



Escuelas Autónomas Públicas Fenton
8928 B Sunland Boulevard
Sun Valley, CA 91352
(818) 962-3630

POLIZAS DE ACOSO SEXUAL

Información de Contacto Sobre Acoso Sexual (para obtener más información, póngase en contacto con las oficinas principales):

Escuela Autónoma Fenton Avenue

11828 Gain Street, Lake View Terrace, CA 91342
Phone: (818) 896-7482
Fax: (818) 890-9986
Título IX Oficial: Consejero Escolar

Centro Primario Fenton

11351 Dronfield Avenue, Pacoima, CA 91331
Phone: (818) 485-5900
Fax: (818) 485-5194
Título IX Oficial: Consejero Escolar

Escuela Comunitaria Autónoma Santa Monica Boulevard

1022 N. Van Ness Avenue, Los Angeles, CA 90038
Phone: (323) 469-0971
Fax: (323) 462-4093
Título IX Oficial: Consejero Escolar

Academia Fenton STEM

8926 Sunland Boulevard, Sun Valley, CA 91352
Phone: (818) 962-3636
Fax: (818) 394-9885
Título IX Oficial: Consejero Escolar

Academia Autónoma de Liderazgo Fenton

8926 Sunland Boulevard, Sun Valley, CA 91352
Phone: (818) 962-3636
Fax: (818) 394-9885
Título IX Oficial: Consejero Escolar

Descripción general del acoso sexual

El acoso sexual a empleados, estudiantes o personas que hacen negocios con la Escuela Autónoma, es una forma de discriminación sexual en la medida en que constituye un trato diferencial basado en el sexo, la orientación sexual (real o percibida), o la identificación de género o género (real o percibida). Como tal, cualquier acto de acoso sexual es una violación de las leyes estatales y federales y una violación de la póliza de la Escuela Autónoma. Las Escuelas Autónomas Públicas Fenton ("Escuela Autónoma") se compromete a proporcionar un ambiente laboral y educativo libre de acoso ilegal. La póliza de la Escuela Autónoma prohíbe el acoso sexual y la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso por motivos reales o percibidos, edad, color, género de discapacidad, identificación de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características y acoso reales o percibidos basados en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas , raza, religión, credo, color, género, origen o ascendencia nacional, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por la legislación federal, estatal, local, ordenanza o reglamento. La Escuela Autónoma no tolerará ni tolerará el acoso de ningún tipo por parte de ningún empleado, estudiante, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Autónoma haga negocios. Esta póliza se aplica a todas las acciones y relaciones de los empleados, independientemente de su posición o género. La Escuela Autónoma investigará pronta y exhaustivamente cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si está justificada.

Las conductas que pueden resultar en acoso sexual pueden incluir, pero no se limitan necesariamente a lo siguiente:

- Física – conducta no deseada como tocar, pellizcar, besar, acariciar o abrazar; el bloqueo del movimiento normal; acecho; asalto; y/o interferencia física con el trabajo o estudio dirigido a un individuo debido al sexo, la orientación sexual o el género de la persona.
- Verbal – conductas no bienvenidas como el uso de comentarios sugerentes, despectivos o vulgares; el uso de insinuaciones o insultos sexuales; hacer avances sexuales no deseados, invitaciones o comentarios; problemas para las fechas; hacer amenazas; y/o difundir rumores sobre o calificar a otros en cuanto a su actividad sexual o desempeño.
- Visual – conductas no bienvenidas como la exhibición de objetos sexualmente sugerentes, imágenes, carteles, material escrito, dibujos animados o dibujos; el uso de grafitis y/o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual; y/o el uso de gestos obscenos o leer.
- Amenazas, demandas o presión para someterse a solicitudes sexuales con el fin de mantener un trabajo o posición académica o para evitar otra pérdida, y / u ofertas de beneficios a cambio de favores sexuales.

¿Cómo pueden los estudiantes prevenir el acoso sexual?

- No acosen ni animen a aquellos que acosan a otros estudiantes. Recuerda, "Sólo estaba bromeando", nunca será aceptada como una defensa contra el acoso sexual.
- Dale respeto a todos. Sé sensible a la forma en que los demás perciben tus acciones o palabras.
- Si usted es acosado, dígame al acosador que la conducta le ofende y desea que se detenga, si es seguro para usted hacerlo.
- No seas un espectador social. Si usted es testigo del acoso o acoso de otras personas, puede responder reportando el incidente a su maestro o administrador de la escuela. Recuerda, no hacer nada empodera al acosador.
- Si el acoso no se detiene, denúncialo. Depende de su escuela investigar y tomar medidas. Hay muchas maneras de lidiar con el acoso sexual; silencio no es la respuesta. Ignorarlo no lo detiene.
- Si un amigo o un compañero de clase confía en ti, escucha con comprensión y apoyo. Anime a esa persona a denunciar el acoso.

Proceso de Quejas por Acoso Sexual

Los estudiantes y los padres/tutores pueden reportar una queja verbal o por escrito al Director de la Escuela Autónoma, Subdirector o Consejero Escolar dentro de los seis meses a partir de la fecha en que ocurrió el incidente. Los reclamantes tienen derecho a una resolución oportuna e informal en el sitio de la escuela.

Los reclamantes que no están satisfechos con la resolución del sitio de la escuela pueden presentar una queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) ante el Director de la escuela. Esto iniciará el proceso de investigación formal que debe completarse en un plazo de sesenta (60) días.

Póliza de Acoso Sexual Estudiantil
Escuelas Autónomas Públicas Fenton
8928 B Sunland Boulevard
Sun Valley, CA 91352
(818) 962-3630

Acoso Sexual

Las Escuelas Autónomas Públicas Fenton ("FCPS") se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. FCPS prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso por motivos reales o percibidos, edad, color, discapacidad, género, identificación de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características

reales o percibidas en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o en la escuela. Esto se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela dentro de una escuela bajo la jurisdicción del Director Ejecutivo de la Escuela Autónoma. FCPS requiere que el personal de la escuela tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo cuando él o ella sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación. FCPS también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que presente una queja, testifique o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

La Escuela Autónoma ha adoptado e implementado un proceso de queja para recibir, investigar y resolver denuncias de discriminación, acoso, intimidación e intimidación basadas en ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, edad, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas , e incluirá, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Un cronograma para la investigación y resolución de quejas de discriminación, acoso, intimidación o intimidación que seguirán todas las escuelas bajo la jurisdicción del distrito.
2. Un proceso de apelación al reclamante en caso de que no esté de acuerdo con la resolución de la queja.

(cf. 0410 – No discriminación en programas y actividades distritales)

(cf. 1312.1 – Quejas relativas a los empleados del distrito)

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 – Acoso)

(cf. 5137 – Clima escolar positivo)

(cf. 5141.4 – Prevención e informes sobre el abuso infantil)

(cf. 5145.3 – No discriminación/acoso)

(cf. 6142.1 – Salud sexual y VIH. Instrucción de Prevención del SIDA)

Instrucción/Información

La Directora Ejecutiva o designado se asegurará de que los estudiantes de FCPS reciban instrucción e información apropiada sobre acoso sexual. Dicha instrucción puede incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Animación a denunciar casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Información sobre el procedimiento de la escuela para investigar las quejas y la(s) persona(s) a la que se debe hacer una denuncia de acoso sexual.

5. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja penal, según corresponda.

Proceso de Quejas

La Escuela Autónomas ha adoptado e implementado un proceso de queja para recibir, investigar y resolver denuncias de discriminación, acoso, intimidación e intimidación basadas en ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, edad, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas , e incluirá, entre otros, lo siguiente:

1. Una línea de tiempo para la investigación y resolución de quejas de discriminación, acoso, intimidación o intimidación que seguirán todas las escuelas bajo la jurisdicción del distrito.
2. Un proceso de apelación al reclamante en caso de que no esté de acuerdo con la resolución de la queja.

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela debe ponerse inmediatamente en contacto con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado que reciba dicha queja deberá presentar una denuncia de conformidad con la normativa administrativa.

La Directora Ejecutiva o el designado se asegurarán de que cualquier queja relacionada con el acoso sexual se investigue inmediatamente de conformidad con la regulación administrativa. Cuando la Directora Ejecutiva haya determinado que se ha producido acoso, tomará las medidas oportunas y apropiadas para poner fin al acoso y abordar sus efectos en las víctimas.

El Oficial del Título IX responsable de la equidad y el cumplimiento del Título IX es el siguiente:

Escuela Autónoma Fenton Avenue

11828 Gain Street, Lake View Terrace, CA 91342

Phone: (818) 896-7482

Fax: (818) 890-9986

Title IX Officer: School Counselor

Centro Primario Fenton

11351 Dronfield Avenue, Pacoima, CA 91331

Phone: (818) 485-5900

Fax: (818) 485-5194

Title IX Officer: School Counselor

Escuela Comunitaria Autónoma Santa Monica Boulevard

1022 N. Van Ness Avenue, Los Angeles, CA 90038

Phone: (323) 469-0971

Fax: (323) 462-4093

Title IX Officer: School Counselor

Academia Fenton STEM

8926 Sunland Boulevard, Sun Valley, CA 91352

Phone: (818) 962-3636
Fax: (818) 394-9885
Title IX Officer: School Counselor

Academia Autónoma de Liderazgo Fenton
8926 Sunland Boulevard, Sun Valley, CA 91352
Phone: (818) 962-3636
Fax: (818) 394-9885
Title IX Officer: School Counselor

(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)

Acciones disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela está en violación de esta póliza y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. – 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)

(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido) (Estudiantes con Discapacidades)

Confidencialidad y Mantenimiento de Registros

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas posteriores necesarias. Los reclamantes están protegidos contra represalias y la identificación de un reclamante sigue siendo confidencial.

La Directora Ejecutiva o designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que FCPS supervise, dirija y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas.

(cf. 3580 – Registros del Distrito)

Código de Educación

200-262.4 Prohibición de Discriminación por Razón de Sexo

48900 Motivos de Suspensión o Expulsión

48900.2 Motivos Adicionales de Suspensión o Expulsión; Acoso Sexual

48904 Responsabilidad de los Padres/Tutores por Mala Conducta Intencional del Estudiante

48980 Aviso al Comienzo del Plazo

Acoso sexual

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual hechas contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, cuando se hacen sobre la base del sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones (derivada del Código de Educación 212.5; 5 CCR - 4916) :

1. Sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estatus académico o progreso de un estudiante.
2. Sumisión a o rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
4. Sumisión a o rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad escolar.

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 – Acoso)

(cf. 5137 – Clima Escolar Positiva)

(cf. 5145.3 – No discriminación/acoso)

(cf. 6142.1. – Instrucción de Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA)

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en FCPS que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Lecturas no bienvenidas, coqueteo sexual o proposiciones
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales

6. Bromas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de una manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona sobre la base del sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual

Proceso de Quejas de Nivel Escolar/Procedimiento de Queja

Las quejas de acoso sexual, o cualquier comportamiento prohibido por la Póliza de No Discriminación y Anti-acoso de FCPS, se manejarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Aviso y Recibo de Quejas:** Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual o que haya presenciado acoso sexual puede presentar una queja ante cualquier empleado de la escuela. Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de una queja, el empleado de la escuela deberá reportarla al Director. Además, cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de las 24 horas, reportar esta observación al Director, independientemente de si la víctima presenta o no una queja.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al Director a quien normalmente se presentaría la queja, el empleado que reciba el informe del estudiante o que observe el incidente deberá informar a la Directora Ejecutiva o al designado. En tales casos, el Director Ejecutivo o el designado serán responsables de las responsabilidades del Director detalladas en este Procedimiento de Queja/Reclamación.

2. **Iniciación de la investigación:** El Director iniciará una investigación imparcial de una denuncia de acoso sexual dentro de los cinco días escolares siguientes a la recepción de la notificación de la conducta de acoso, independientemente de si se ha presentado una queja formal. Se considerará que la Escuela tiene "aviso" de la necesidad de una investigación al recibir información de un estudiante que cree que ha sido objeto de acoso, el padre/tutor del estudiante, un empleado que recibió una queja de un estudiante, o cualquier empleado o estudiante que haya presenciado el comportamiento.

Si el Director recibe una queja anónima o un informe de los medios de comunicación sobre el presunto acoso sexual, determinará si es razonable llevar a cabo una investigación considerando la especificidad y fiabilidad de la información, la gravedad del presunto incidente y si se puede identificar a personas que fueron objeto del presunto acoso.

3. **Entrevista Inicial con el Estudiante:** Cuando un estudiante o padre/tutor se ha quejado o proporcionado información sobre acoso sexual, el Director describirá el procedimiento de queja de FCPS y discutirá qué acciones está buscando el estudiante en respuesta a la queja. El estudiante que se queja tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los

testigos que puedan tener información relevante, proporcionar otras pruebas del acoso y poner su queja por escrito. Si el estudiante solicita confidencialidad, se le informará que dicha solicitud puede limitar la capacidad de FCPS para investigar la denuncia.

4. **Proceso de investigación:** El Director mantendrá la queja y la denuncia confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas posteriores necesarias.

El Director entrevistará a personas que sean relevantes para la investigación, incluyendo, pero no limitado a, el estudiante que se queja, la persona acusada de acoso, cualquier persona que haya presenciado el acoso denunciado, y cualquier persona mencionada como que tenga información relevante. El Director puede tomar otras medidas como revisar cualquier registro, nota o declaración relacionada con el acoso o visitar el lugar donde se alega que el acoso ha tenido lugar.

Cuando sea necesario para llevar a cabo su investigación o para proteger la seguridad de los estudiantes, el Director también puede discutir la queja con la Directora Ejecutiva o designado, el padre/tutor del estudiante que se quejó, el padre/tutor del presunto acosador si el presunto acosador es un estudiante, un maestro o miembro del personal cuyo conocimiento de los estudiantes involucrados puede ayudar a determinar quién está diciendo la verdad, la aplicación de la ley y / o servicios de protección de niños, y asesoramiento legal.

5. **Medidas Provisionales:** El Director determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y a la espera de los resultados de la investigación, como colocar a los estudiantes en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase impartida por un profesor diferente.
6. **Mediación Opcional:** En los casos de acoso de un estudiante a otro estudiante, cuando el estudiante que se quejó y el presunto acosador así lo acuerdan, el Director puede hacer arreglos para que resuelvan la queja informalmente con la ayuda de un consejero, maestro, administrador o mediador capacitado. El estudiante que se quejó nunca se le pedirá que solucione el problema directamente con la persona acusada a menos que ambas partes estén de acuerdo y el personal de FCPS brinde apoyo, y se le informará del derecho a poner fin al proceso informal en cualquier momento.
7. **Factores para llegar a una determinación:** Al llegar a una decisión sobre la queja, el Director puede tener en cuenta:
 - a. Declaraciones hechas por las personas identificadas anteriormente
 - b. Los detalles y la consistencia de la cuenta de cada persona
 - c. Evidencia de cómo el estudiante reclamante reaccionó al incidente
 - d. Evidencia de cualquier caso anterior de acoso por parte del presunto acosador
 - e. Evidencia de cualquier denuncia de acoso pasado que se encontró que era falsa
 - f. Para juzgar la gravedad del acoso, el Director puede tener en cuenta:
 - g. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes
 - h. El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta
 - i. La identidad, la edad y el sexo del acosador y el estudiante que se quejó, y la relación entre ellos

- j. El número de personas involucradas en la conducta de acoso y a las que se dirigió el acoso
 - k. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron
 - l. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes estudiantes
8. **Informe Escrito Sobre Hallazgos y Seguimiento:** No más de 30 días después de recibir la queja, el Director concluirá la investigación y preparará un informe escrito de sus conclusiones. Esta línea de tiempo puede extenderse por una buena causa. Si se necesita una extensión, el Director notificará al estudiante que se quejó y a los padres/tutores, y explicará las razones de la extensión.

El informe incluirá la decisión y los motivos de la decisión y resumirá las medidas adoptadas durante la investigación. Si se determina que se produjo acoso, el informe también incluirá cualquier acción correctiva que se haya tomado o se tome para abordar el acoso y evitar cualquier represalia o acoso adicional. Este informe se presentará al estudiante que se quejó, a la persona acusada, a los padres/tutores del estudiante que se quejó y al estudiante acusado, y a la Directora Ejecutiva o designado.

Además, el Director se asegurará de que el estudiante acosado y sus padres/tutores sean informados de los procedimientos para informar de cualquier problema posterior. El Director hará consultas de seguimiento para ver si ha habido nuevos incidentes o represalias y llevará un registro de esta información.

Cumplimiento de la Política Escolar Autónoma

El Director Ejecutivo o designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la Póliza de Acoso Sexual. Según sea necesario, estas acciones pueden incluir cualquiera de las siguientes:

1. Eliminación de graffiti vulgar u ofensivo
2. Proporcionar capacitación a estudiantes, personal y padres/tutores sobre cómo reconocer el acoso y cómo responder
3. Difundir y/o resumir las políticas y procedimientos de FCPS en relación con el acoso sexual
4. De acuerdo con las leyes relativas a la confidencialidad de los registros de estudiantes y personal, comunicando la respuesta de la escuela a los padres/tutores y a la comunidad
5. Tomar las medidas disciplinarias apropiadas

Además, se pueden tomar medidas disciplinarias contra cualquier persona que se encuentre que ha presentado una denuncia de acoso sexual que sabía que no era cierto.

(cf. 4118 – Suspensión / Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)

[cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Estudiantes con Discapacidades)]

Notificaciones

FCPS proporcionará una copia de esta póliza utilizando métodos tales como:

1. Incluir la política en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (por ejemplo, como parte del Manual del Estudiante).
2. Mostrar la política en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área donde se publican avisos de reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta del distrito, incluidos los sitios web de la escuela.
3. Proporcionar la póliza como parte de cualquier programa de orientación dirigido a nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano.
4. Mostrar la póliza en cualquier publicación de la escuela que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela.
5. Distribuir la póliza a los empleados.

Proceso de Apelación del Demandante

El padre y el estudiante pueden impugnar una decisión a través de una reunión con el Director, y luego el Consejo de Administración dentro de los cinco (5) días escolares a partir del incidente.

El Consejo de Administración revisará las circunstancias de todas las decisiones impugnadas por el padre, excepto los casos que se presenten a través del proceso de expulsión, siguiendo los pasos que figuran a continuación, que también serán demandados para mediar en cualquier conflicto de padres:

1. Los padres o tutores se reúnen con un administrador.
2. Si no se resuelve, los padres o tutores pueden presentar su preocupación por escrito a la Junta Directiva.
3. El Consejo de Administración se reunirá a puerta cerrada (los administradores se recusarán) y tomarán una decisión final al respecto.